

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0077-2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

**INICIO DEL PROCESO “ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION
PARA LOS PROYECTOS SOCIALES”**

CATE 008 GADM-CB-2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la provincia del Carchi;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las-compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225

de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 20 de junio del 2022 (Ultima Quinto Suplemento del Registro Oficial 19, 14-IV-2025), se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Publica dice. - Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, en el Art. 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, en el Art. 93 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de Catalogo Electrónico, de conformidad con los Artículo 118 al 120 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP;

Que, mediante Informe de Determinación de la Necesidad, de fecha 16 de Julio del 2025, elaborado por Pablo Molina Coordinador de la Unidad de Desarrollo Social y Cooperación Nacional e Internacional del GADMCB y Autorizado por la Máxima Autoridad, justifica la necesidad para la **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS PROYECTOS ASISTENCIA HUMANITARIA, DISCAPSICIDAD “BOLIVAR SIN BARRERAS”, DESARROLLO INFANTIL (CDI) “MANITAS TRAVIESAS” ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO, DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCION EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD AHC, ADULTO MAYOR Y VISITAS DOMICILIARIAS SOCIALES DEL CANTÓN BOLIVAR .**

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer – Director Financiero, mediante compromiso 434, de fecha 16 julio del 2025, Certifica la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria, para cumplir con el objeto de la presente contratación;

Que, mediante Certificación No. GADMCB- CP-2025-055 de fecha 17 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro –Jefe de Compras Públicas, certifica en su parte pertinente: La **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN”** son bienes que constan en el PAC -2025, y también existen en catálogo electrónico por cuanto el procedimiento a seguir es por **CATALOGO ELECTRÓNICO**;

Que, mediante Oficio Nro. 162-2025-GADMCB-PL, de fecha 16 de julio del 2025, el Ing. Pablo Molina Coordinador de la Unidad de Desarrollo Social y Cooperación Nacional e Internacional del GADMCB, solicita a la Máxima Autoridad que autorice dar inicio el proceso de contratación para la: **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN”**, y que en debida forma consta el autorizado mediante sumilla por la Máxima Autoridad;

Que mediante Memorando Nro. 94-CP-GADMCB-2025, de fecha 23 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro- JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADM DEL CANTON BOLIVAR, solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio de proceso, designación del Administrador de las Órdenes de Compra;

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en base a las atribuciones que me confiere el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y los considerandos enunciados anteriormente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y Autorizar la contratación de los Bienes que se encuentren Catalogados en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE), solicitados por Ing. Pablo Molina Coordinador de la Unidad de Desarrollo Social y Cooperación Nacional e Internacional del GADMCB que tiene como objeto la **“ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCIÓN”** de conformidad al Oficio Nro. 162-2025-

GADMCB-PL, de fecha 16 de julio del 2025,

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, proceda a generar las órdenes de compra para cumplir con el requerimiento y objetivo institucional, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Ing. Oscar Tarambís, como Administrador de las Órdenes De Compra para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio marco y suscriba en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día jueves 24 de julio del año dos mil veinticinco.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy jueves 24 de julio del año dos mil veinticinco.

.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB